



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 42-2019 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las doce horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel Art. DEM Miguel Ángel Rivas Bonilla, Presidente; General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Vice-presidente; Capitán de Navío DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario; Mayor y Doctor Luis Roberto Linares Ramirez, Primer Vocal y Coronel PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tario, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03JUL019.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 41-2019

Se dio lectura al Acta N° 41-2019 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 41-2019.

III. DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS Y VENTAS REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01ENERO19 AL 30JUNO19.

Se dio lectura al detalle de movimientos bancarios y ventas realizadas del 01 de enero al 30 de junio del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTOS Y GASTOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019	
Compras de producto para la venta	\$ 3,447,426.92
a.-Banco de América Central	\$ 1,871,249.32
b.-Banco Hipotecario	\$ 19,112.83
c.-Banco Davivienda	\$ -
Activos Fijos	\$ -
Gastos de Operación	\$ 1,429,865.70
Banco Agrícola	\$ 127,199.07
Otros (Pago de Retención de IVA y Renta, préstamos de empleados)	\$ -

Información Confidencial, Conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo acuerda aprobar el detalle de movimientos bancarios y ventas realizadas del 01 de enero al 30 de junio del 2019.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



IV. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 16 AL 30 JUN019, PARA SU AUTORIZACIÓN.

El Señor Gerente General solicitó autorización al Consejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, periodo del 16 al 30 de junio del 2019, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US \$
COMPRAS COMERCIALES		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO A PROVEEDORES	\$ 29,973.55
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO A PROVEEDORES	\$ 8,900.15
Total de Compras Comerciales		US \$ 38,873.70
FONDO DE APOYO AL COSAM		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO A PROVEEDORES	\$ 14,400.00
SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V	COMPRA DE REACTIVOS MANUALES PARA LABORATORIO CLINICO	\$ 18,450.00
Total de Proveedores Fondo CEFAFA		US \$ 32,850.00
PAGOS DEL FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PLANILLA EMPLEADOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION	\$ 10,908.10
Total de Pagos del Fondo Programa de Rehabilitación		US \$ 10,908.10
GASTOS DE OPERACIÓN		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PLANILLA EMPLEADOS DEL CEFAFA	\$ 56,638.01
Total de Gastos de Operación		US \$ 56,638.01
TOTAL DE PAGOS GENERALES		US \$ 139,269.81

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00 correspondientes a los periodos del 16 al 30 de junio del 2019.

V. OFICIO COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 5
1.- Oficio N° 987 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 26JUN019, solicitando autorización para la adquisición de Vacunas, para lo cual los fondos se encuentran presupuestados en el rubro Vacunas del Fondo de las aportaciones para donación al COSAM.	1.- Oficio N° 987 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza la adquisición de las vacunas requeridas, con un monto aproximado de compra de US\$ 33,284.00, a través de un proceso de Libre Gestión de acuerdo a lo establecido en el Art N° 40 literal b), de la LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



VI. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE JEFE CERPROFA.

El Sr. Gerente Administrativo presento al Consejo Directivo, la propuesta de contratación del Jefe de CERPROFA, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CAPITULO II PLAZA CON CARÁCTER PERMANENTE:

Art. 9. Literal C- Es constituido por trabajadores que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente, en virtud de contratos individuales de trabajo.

B. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar:

(1) **Jefe CERPROFA:** Esta necesidad nace debido a la desvinculación del Mayor Israel Umaña Barahona quien se desempeñaba como Jefe CERPROFA, la cual fue efectiva a partir del 01JUN019

C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. La Gerencia General, requiere la contratación de una (01) persona para ejercer la función como Jefe CERPROFA, por un salario de \$1,703.00 mensuales.

Perfil del puesto: Oficial Superior de la Fuerza Armada en servicio activo o en situación de retiro, Licenciaturas de las Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Sociales y Humanidades, Administración Militar e Ingenierías aplicables; preferiblemente con Maestría en Finanzas, Administración de Empresas y/o afines, experiencia de 5 a 10 años de experiencia en puestos similares de coordinación con equipos multidisciplinarios o afines.

OPCION	NOMBRE	EVALUACIÓN TÉCNICA
	Información Confidencial, Conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública	10

D. CONCLUSIÓN

Al haber analizado el expediente del candidato la Gerencia General lo recomienda con el fin de velar por que se brinde buena atención a la población discapacitada de la Fuerza Armada, además, de los procesos administrativos que se generen en el área de trabajo haciéndose necesaria la contratación de la plaza anteriormente presentada.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo del CEFAPA lo siguiente:

1. Autorizar la contratación del señor Guillermo Antonio Landos Cabrera, para desempeñar el cargo de Jefe del CERPROFA de acuerdo a los comentarios emitidos por el Gerente General, Jefa de Recursos Humanos, Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, con un salario mensual de US\$ 1,703.00.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Autorizar que al candidato seleccionado se le realice la prueba de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presente a trabajar cuando entregue la debida documentación al Departamento de RRHH.

3. Que el Gerente General informe mediante Memorándum al Departamento de Recursos Humanos, cinco días antes de cumplir el periodo de prueba, si la persona contratada cumple o no las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizada la contratación del Sr. Guillermo Antonio Landos Cabrera, para desempeñar el cargo de Jefe del CERPROFA de acuerdo a los comentarios emitidos por el Gerente General, Jefa de Recursos Humanos, Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, con un salario mensual de US\$ 1,703.00.

2. Autorizado que al candidato seleccionado se le realice la prueba de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presente a trabajar cuando entregue la debida documentación al Departamento de RRHH.

3. Se encomienda a la Gerencia General que informe mediante memorándum al Departamento de Recursos Humanos, cinco días antes de cumplir el periodo de prueba, si la persona contratada cumple o no las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.

VII. INFORME DE LA CUENTA EXISTENCIAS POR LIQUIDAR AL 31MAY019 Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

La Sra. Gerente Financiero presento al Consejo Directivo, el informe de la cuenta Existencias por liquidar al 31MAY019 y propuesta de liquidación, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

PLAN DE RECUPERACIÓN DE SALDOS DE EXISTENCIAS POR LIQUIDAR (Act. ABR019)

Art. 30.- La Comisión de Existencias por Liquidar, presentará periódicamente informes de avance al Consejo Directivo del CEFAFA sobre los casos recuperados y los saldos contables al cierre anterior más reciente, así como las propuestas de ajustes contables, liquidación contra la Provisión por Pérdidas, Mermas y Deterioros de los casos para los cuales se hayan agotado todas las gestiones, estén prescritos mercantilmente, no se tenga documentación de respaldo para la recuperación o de los proveedores que cerraron operaciones en el mercado y otros casos que deben ser liquidados contra la Provisión mencionada.

CÓDIGO DE COMERCIO

Art. 995.- Los plazos de la prescripción mercantil son los siguientes:

IV- Prescribirán en cinco años las acciones derivadas de los contratos de crédito, contados a partir de la fecha del último reconocimiento de la obligación por parte del deudor; en el mismo plazo prescribirán los otros derechos mercantiles.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



B. INFORME DE RECUPERACIÓN DE SALDOS A MAY019

Se muestra el detalle por año de cómo se integra el saldo de la cuenta Existencias por Liquidar al cierre de mayo de 2019 y el monto de lo recuperado y depurado en el periodo ene-may019:

CTA 23198001 AÑOS ANTERIORES	\$	460,187.92
CTA 23198002 AÑO CORRIENTE (2019)	\$	63,923.91
SADO CUENTA 23198 EXISTENCIAS POR LIQUIDAR	\$	524,111.83

Recuperaciones años anteriores	\$	157,395.59	50.92%
Recuperaciones año 2019	\$	151,700.32	49.08%
Total Recuperaciones ene-may/019	\$	309,095.91	100.00%

(0.00)

C. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE CASOS DEPURADOS

1. Proveedores antiguos que han cerrado operaciones (Obs. CdeCtas)

De acuerdo a lo informado en memorando Rb2D 0384 de fecha 20JUN018, suscrito por el Jefe de Asuntos Regulatorios, se verifica que los siguientes proveedores comerciales han cerrado operaciones, droguerías y laboratorios han sido suspendidos o cerrados por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo que, al no encontrarse dichos proveedores operando en el mercado no es posible recuperar el saldo de las devoluciones que se le realizaron:

- a. PHARMACEUTICAL PLUS.
- b. DROGUERÍA DREPERSA
- c. DREPARASA, S.A. DE C.V.
- d. DROGUERÍA JOVEL, S.A. DE C.V.
- e. DIMSAL
- f. CIA. FARMACÉUTICA, S.A. (CODIFARMA)

Se conformó un equipo de trabajo entre los Deptos. de Contabilidad y Abastecimiento, quienes dos días a la semana por tres meses se dedicaron en buscar la documentación en los archivos contables y de ambas gerencias, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

a. PHARMACEUTICAL PLUS (ASOFARMA): En el Estado de Cuenta Sistema INFOS no tiene ningún registro de pagos, ni a nombre de Laboratorio ASOFARMA. No se encontraron expedientes, documentos, notas de remisión ni correspondencia de este proveedor. No se tienen documentos para verificar si hubo gestión de recuperación. La nota de remisión del año 2015 corresponde a devoluciones del año 2006.

b. Droguería Dreperasa: No existe Proveedor en sistema INFOS. No se encontraron expedientes, documentos, notas de remisión ni correspondencia de este proveedor. No se tienen documentos para verificar si existió relación comercial ni siquiera si hubo gestión de recuperación.

c. Dreparasa de C.V.: En el Estado de Cuenta Sistema INFOS no tiene ningún registro de pagos. No se encontraron expedientes, documentos, notas de remisión ni correspondencia de este proveedor. No se tienen documentos para verificar si existió relación comercial ni siquiera si hubo gestión de recuperación.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- d. **Droguería Jovel:** Última compra realizada en mayo de 2006 por \$1,151.38, del cual se le descontaron notas de crédito por \$974.55, su pago líquido fue por \$176.83 en julio 2006. No se le volvió a comprar y quedaron devoluciones del 2004 y 2005 sin liquidarse.
- e. **DIMSAL:** La nota de remisión que le han relacionado por \$175.06 no está a nombre del proveedor y es de fecha diferente al de la integración. En el Estado de Cuenta Sistema INFOS no tiene ningún registro de pagos.
- f. **CIA FARMACEUTICA, S.A. (CODIFARMA):** Saldos sin liquidar por diferencias de costos por remisión mal elaborada.

Se propone liquidar la cantidad de \$32,866.31 por no poderse recuperar debido a las siguientes causas:

- a. Proveedores no existen en el mercado por haber cerrado operaciones comerciales o por haber sido suspendidos por la DNM.
- b. Saldos con antigüedad mayor a los 5 años están legalmente prescritos.
- c. No hay documentos para reclamar por la vía judicial, habiéndose agotado todas las gestiones para ubicarlos.

2. Saldos no recuperables por diferencias de costos

Se tienen casos en los que se han detectado saldos que no podrán ser liquidados a través de notas de crédito, debido a que las devoluciones hechas a los proveedores presentan las siguientes condiciones:

- a. El proveedor no reconoce devoluciones de productos bonificados, de acuerdo a sus políticas.
- b. El proveedor no reconoce el 100% de la devolución, según sus políticas de vencimiento.
- c. El proveedor reconoce el costo de la última compra, no el costo del lote que se le devolvió, ya que argumenta que el manejo del inventario se pactó bajo método PEPS.
- d. El proveedor reconoce el costo ajustado de los productos (menos descuentos)

En todos los casos antes detallados, la liquidación del saldo no es imputable al proveedor. Asimismo, se detectaron los siguientes inconsistencias originadas por el sistema:

- a. **Eurosalvadoreña:** la sucursal registró la devolución buscando el costo de lote de 530317 de Dextrium, el sistema tenía dos lotes con el mismo número a diferentes costos y tomó predeterminadamente el que tenía existencias, siendo el del costo más alto, el cual correspondía al proveedor Guardado, S.A. de C.V. pero correspondía a Eurosalvadoreña. El proveedor, reconoció el costo al cual vendió a CEFAFA. La diferencia fue de \$1.58
- b. **Droguería Santa Lucia:** el encargado temporal de la Bodega 27, en ABR018 no se percató que al registrar la nota de remisión tomó el precio de venta; el proveedor reconoció el costo al cual vendió a CEFAFA. La diferencia es \$29.61. En este caso, el personal responsable fue desvinculado en dic. 2018.

Los saldos netos que se proponen liquidar ascienden a \$ 314.52

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Saldos no recuperables por devoluciones hechas fuera de la política de vencimiento del Proveedor Chalver, S.A. de C.V.

De acuerdo con el Estado de Cuenta, el Proveedor Chalver, S.A. de C.V. tiene un saldo desde los años 2004 al 2014 pendiente de reconocer a CEFAFA por \$3,526.72

Se hicieron diferentes gestiones de cobro en los años 2017 y 2018, ya que es un proveedor activo. Como respuesta, el proveedor ha enviado varias cartas donde manifiesta no haber sido informado de las devoluciones pendientes, que corresponden a periodos fiscalmente cerrados y que se les hace imposible aceptar reclamación de 15 años atrás, por lo que Chalver no se hace responsable ni responderá por procesos internos que sus clientes no solicitaron en su debido momento; declarándose libre y solvente a la fecha, solicitando que todo saldo que no cuadre sea reclamado en el mes de emitida su nota (devolución).

Ante la situación, se indagó con más profundidad en el expediente del proveedor y se revisó con más detalle las Políticas de devolución de los años con saldos no liquidados.

La Comisión, le encomendó el caso al Coordinador de Abastecimiento, quien después de los análisis y búsqueda de información, presentó su informe en el que concluyó:

Conclusiones del caso:

- a. Las políticas de devolución de vencidos desde el 2010 al 2015 contemplan que acepta devoluciones de productos próximos a vencer en su mes de vencimiento.
- b. No se retiran productos que presenten sellos violados, rotos o alterados, envases sucios o abiertos, con cajas o productos dañadas, **productos de baja rotación en ventas**, cajas sin código.
- c. **No retiran productos vencidos de años anteriores.**
- d. Este proveedor tiene como política el cambio por cambio de productos, las notas de crédito eran presentadas en caso de variaciones de costos, ajustes o por descuentos.
- e. Existen notas de remisión que al momento que fueron elaboradas el producto aún no estaba vencido, pero a la fecha de retiro de la bodega el producto ya estaba vencido, por lo que al estar fuera de la política, el proveedor no reconoció hacer el cambio.
- f. Se devolvieron 92 cajas de Dilaxin, pero sólo reconoció 5 cajas por que el resto estaban vencidos a la fecha de retiro de la bodega.
- g. El proveedor reconoció menos producto por que no aceptó el cambio de producto bonificado, lo cual también está fuera de la política.
- h. No hubo seguimiento oportuno por parte del personal actuante del 2004 al 2015, también debido a la rotación del personal de Bodega 27.
- i. Los saldos de años anteriores están aún en juicio de cuentas por no haberse realizado la gestión en su debido momento.

Por lo antes expuesto, se propone liquidar el saldo por \$3,526.72 que se tiene con este proveedor por que se determinó que dichas devoluciones, en su mayoría no aplicaban por que no cumplieron con la política de vencimiento y en algunos casos no se le dio el seguimiento debido en los años 2010, 2012 y 2013.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entérguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Saldos no recuperables por convenio suscrito con Laboratorios La Santé.

En los años 2017 y 2018 se realizaron gestiones para recuperar el saldo pendiente de Laboratorios La Santé por \$21,292.45 que vienen pendientes de liquidar desde los años 2003 al 2008.

En reunión con la Gerente de País de La Santé, de fecha 12JUL018 se revisaron los documentos originales en conjunto y se determinó que las siguientes notas de remisión por las devoluciones más antiguas no las reconoce como devoluciones bajo su responsabilidad, ya que se firmó un convenio con CEFAFA en el año 2008 donde se dejó como responsable a la Droguería Santa Lucía.

Asimismo, se revisaron los convenios firmados en fecha 17 de junio de 2008 y 01 de junio de 2009, entre el Gerente General del CEFAFA y el Gerente de País de La Santé, a través de los cuales se reconoce una deuda por **US\$ 30,000.00**, de lo cual dejó establecido que del total de la deuda quedan \$23,000.00 en producto físicamente en bodega, que La Santé se comprometió a retirar y destruir. A partir de esa fecha todo producto adquirido a Santa Lucía del Laboratorio La Santé era de carácter no devolutivo. La vigencia del acuerdo fue supeditada al pago de la totalidad de la deuda.

De acuerdo al Estado de Cuenta, a la fecha del convenio, la deuda ascendía a \$31,714.06 y además en bodega se tenían productos por un costo de \$21,714.82, de los cuales, el acuerdo se concentró únicamente en la destrucción de los medicamentos vencidos. El monto total de la devolución es de \$24,536.13 IVA incluido.

Después de la investigación que realizó la Comisión de Existencias por Liquidar, a los pagos realizados por la Droguería Santa Lucía, se verificó que Droguería Santa Lucía honró la deuda con La Santé hasta por \$32,774.39, cantidad que excede a lo acordado en el Convenio, sin embargo, quedó un monto sin liquidar por \$21,292.45.

La Comisión de Existencias por Liquidar, después de revisar los documentos y notas de crédito presentadas por Droguería Santa Lucía, comprobó que ésta cumplió con las obligaciones a las que Droguería La Santé la comprometió, pero en el convenio no se estableció cómo La Santé cancelaría a CEFAFA los productos vencidos que en ese momento estaban en bodega, sólo se comprometieron a retirarlos y a destruirlos.

En tal sentido, Droguería La Santé no funciona en el mercado farmacéutico de El Salvador, no estando constituida de forma independiente y para proceder a una instancia judicial tenemos el inconveniente que el saldo proviene del año 2008, con una antigüedad de 11 años, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 995 del Código de Comercio, el derecho mercantil de CEFAFA ya está prescrito. Por esta razón, proponemos liquidar el saldo pendiente por un monto de \$21,292.45 porque la gestión judicial sería infructuosa.

D. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo de enero a mayo de 2019, se ha recuperado y depurado un monto total de \$309,095.91 de la Cuenta de Existencias por Liquidar, según detalle:

Recuperaciones años anteriores	\$ 157,395.59	50.92%
Recuperaciones año 2019	\$ 151,700.32	49.08%
Total Recuperaciones ene-may/019	\$ 309,095.91	100.00%

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. La Comisión de Existencias por Liquidar ha realizado indagaciones, búsqueda de documentos y los análisis financieros y legales para proponer la liquidación de saldos que no podrán ser recuperables por las diferentes causas, habiéndose agotado las gestiones para su recuperación por la vía administrativa a través de los proveedores.

3. Los saldos no recuperables de proveedores que han cerrado operaciones fueron observados en la auditoría de la Corte de Cuentas del año 2017, por lo que al liquidarlos estamos dando cumplimiento a la recomendación siguiente: «RECOMENDACIÓN 1. Recomendamos al Consejo Directivo, se asegure que el Gerente General y los miembros de la Comisión de Existencias por Liquidar del CEFAFA, realicen acciones para hacer efectiva la recuperación de los montos derivados de las devoluciones de medicamentos realizados a los proveedores. Para depurar y regularizar el saldo de la cuenta Existencias por Liquidar.»

4. Se propone liquidar saldos con antigüedad mayor a los 5 años, los cuales adolecen de prescripción mercantil establecida en el Art. 995 del Código de Comercio, y además ya se agotaron todas las gestiones administrativas con CEFAFA y el proveedor.

5. Las diferencias de costos que se propone liquidar corresponden a casos que no son imputables a los proveedores, ya que han reconocido las devoluciones de productos, según sus políticas de vencimiento.

E. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar los ajustes contables para la liquidación parcial del saldo de la cuenta Existencias por Liquidar US\$ 58,000.00 (costo) contra la cuenta Provisión por Mermas, obsolescencia y deterioros, para los casos analizados y propuestos por la Comisión de Existencias por Liquidar, según detalle:

NOMBRE DE PROVEEDOR	SALDO A LIQUIDAR
PHARMACEUTICAL PLUS (ASOFARMA)	\$ 21,726.27
DROGUERÍA DREPERSA	\$ 6,895.97
DREPARASA DE C.V.	\$ 3,832.78
DROGUERÍA JOVEL	\$ 204.93
DIMSAL	\$ 175.06
CIA. FARMACEUTICA, S.A. (CODIFARMA)	\$ 31.30
RIALSA, S.A. DE C.V.	\$ 21.31
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$ 193.62
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$ 16.86
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	\$ 6.72
EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	\$ 28.94
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	\$ 29.61
HELADOS SARITA, S.A. DE C.V.	\$ 14.54
CASELA, S.A. DE C.V.	\$ 2.92
CHALVER, S.A. DE C.V.	\$ 3,526.72
DROGUERÍA LA SANTÉ	\$ 21,292.45
TOTAL A LIQUIDAR	\$ 58,000.00

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda:

1. Autorizados los ajustes contables para la liquidación parcial del saldo de la cuenta Existencias por Liquidar por un monto de US\$ 58,000.00 (costo) contra la cuenta Provisión por Mermas, obsolescencia y deterioros, para los casos analizados y propuestos por la Comisión de Existencias por Liquidar, según detalle:

NOMBRE DE PROVEEDOR	SALDO A LIQUIDAR
PHARMACEUTICAL PLUS (ASOFARMA)	\$ 21,726.27
DROGUERÍA DREPERSA	\$ 6,895.97
DREPARASA DE C.V.	\$ 3,832.78
DROGUERÍA JOVEL	\$ 204.93
DIMSAL	\$ 175.06
CIA. FARMACEUTICA, S.A. (CODIFARMA)	\$ 31.30
RIALSA, S.A. DE C.V.	\$ 21.31
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$ 193.62
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$ 16.86
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	\$ 6.72
EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	\$ 28.94
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	\$ 29.61
HELADOS SARITA, S.A. DE C.V.	\$ 14.54
CASELA, S.A. DE C.V.	\$ 2.92
CHALVER, S.A. DE C.V.	\$ 3,526.72
DROGUERÍA LA SANTÉ	\$ 21,292.45
TOTAL A LIQUIDAR	\$ 58,000.00

2. Encomienda a la Comisión de Existencias por Liquidar de continuar con el proceso de saneamiento de la cuenta contable, cumpliendo lo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, sobre el Soporte de los Registros Contables; asimismo con esta liquidación de saldos por US\$ 58,000.00 se demuestra el esfuerzo y gestiones concretas para depurar saldos de ejercicios anteriores, observados por la Corte de Cuentas de la República, en Informe de Auditoría Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

VIII. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 665 de fecha 28JUN019, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual solicita autorización para iniciar el proceso de Licitación Pública Internacional, para la adquisición de productos para la fabricación y reparación de prótesis y órtesis para CERPROFA, tomando en consideración lo siguiente:

Al realizar el análisis de las cantidades requeridas en la solicitud de compra (B4) se observa que existen artículos que durante el año 2018 no tuvieron demanda. Sin embargo, el personal de CERPROFA, ha enviado las justificaciones para adquisición de los bienes observados según detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



NOMBRE DEL PRODUCTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA AÑO 2019	EXISTENCIA AL 24MAYO19	CONSUMO AÑO 2018	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CERPROFA
ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 22-25	10	0	25	En el año 2018, se consumieron 25 unidades y se están solicitando 10 unidades lo que es menos 15 unidades que el año 2018, cual es el criterio utilizado para dicha reducción.	Este es un producto que se utiliza para prótesis modulares. El año pasado se produjo un 52% de prótesis modulares, para este año se tiene proyectado producir 60% de prótesis convencionales, por tal motivo se ha disminuido la cantidad. No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 en memorándum número GG221 se autoriza desarmar los KIT S y es de aquí de donde obtenemos 54 articulaciones 22-25, esta es otra razón más por la cual se disminuyó la cantidad a comprar.
ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 26-30	5	6	13	En el año 2018, se consumieron 13 unidades, y se está solicitando 5 unidades, lo que es menos 8 unidades que el año 2018, cual es el criterio utilizado para dicha reducción.	Este es un producto que se utiliza para prótesis modulares. El año pasado se produjo un 52% de prótesis modulares, para este año se tiene proyectado producir 60% de prótesis convencionales, por tal motivo se ha disminuido la cantidad. No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 se me entregó memorándum número GG221 donde se me autoriza desarmar los KIT S y es de allí donde se obtienen 41 articulaciones 26-30, esta es otra razón más por la cual se disminuyó la cantidad a comprar.
PIE DINÁMICO DERECHO R23	50	0	13	Es un producto que en el año 2018 tuvo demanda de 13 unidades, por lo que se debe aclarar cuáles fueron los criterios para realizar la adquisición de 50 unidades para el año 2019.	Este pie se agotó en mayo 2018, en el reporte de demanda que se envió, los consumos fueron de 13 unidades de enero a mayo. En la actualidad tenemos 27 beneficiarios esperando este número de pie.
FUNDA COSMÉTICA PARA AMPUTACION 6R8=30	50	0	0	Es un producto nuevo el año pasado no tuvo demanda, cuáles fueron los criterios para realizar la adquisición.	En el reporte administrativo se determinó una demanda de 180 unidades de consumo en el año 2018. Esta funda cosmética se utiliza tanto en fabricación como en reparaciones de prótesis.
LAMINA DE GOMA 749 Y 28	5	0	0	Es un producto nuevo el año pasado no tuvo demanda, cuáles fueron los criterios para realizar la adquisición.	Este producto es nuevo, es un repuesto para máquina lijadora (FRESADORA), complemento de pulidor de lámina que ha solicitado también.
LAINAR DE SILICÓN CON ADAPTADOR PARA PIN 400MM X 4MM TT	1	0	0	Es un producto nuevo el año pasado no tuvo demanda, cuáles fueron los criterios para realizar la adquisición.	En el reporte de demanda que se envió, el consumo fue de 1 unidad. En la actualidad tenemos un paciente que utiliza este tipo de liner.
MEDIAS DE PERLÓN PARA PRÓTESIS TT	25	145	200	El consumo en el año 2018 es de 200 unidades, lo solicitado no es razonable. Cual fue el criterio para la reducción.	No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 se me entregó memorándum número GG221 donde se autoriza desarmar los KIT S y es de aquí de donde obtenemos 196 pares de medias de perlón TT, esta es otra razón más por la cual se disminuyó la cantidad a comprar.
MEDIAS DE PERLÓN PARA PRÓTESIS TF	10	0	101	El consumo en el año 2018 fue de 101 unidades y solo piden 10 unidades. Cual fue el criterio para la reducción.	No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 se me entregó memorándum número GG221 donde se me autoriza desarmar los KIT S y es de aquí de donde obtenemos 46 unidades de medias de perlón TF.
MALLA TUBULAR DE NYLON 12 CM (STOCKINETE DE NYLON)	10	1618.98	71	Según la demanda no es necesario realizar la compra.	Las 1,618.98 yardas hacen un equivalente a 56 rollos, el consumo 2018 dice 71 rollos, lo que se está solicitando son 10 rollos y es para complementar y cubrir consumo.
PELITE PARA PLANTILLA DE ALTA DENSIDAD	30	43363.55	30	Según la demanda no es necesario realizar la compra.	Las 43,363.55 son pulgadas hacen un equivalente a 25 pliegos, el consumo 2018 refleja 30 pliegos.
RODILLERA DE SILICÓN SUSPENSION PARA TT TALLA S	100	1	4	El consumo en el año 2018 fue de 4 por lo que la compra de 100 unidades no es razonable. Cuáles fueron los criterios para solicitarlos.	El consumo 2018 refleja 4 pero esto es un remanente de 2017, no se consumieron más porque no se tuvo existencia durante todo el 2018 la compra que se gestionó en este año ingreso hasta marzo 2019 (25 unidades). Estas 25 unidades solo dilataron marzo, abril y mayo del año en curso.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



De acuerdo a lo anterior y en base al análisis de las cantidades requeridas, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, esta Gerencia General recomienda autorizar el inicio del proceso de la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de los productos para la fabricación y reparación de prótesis y órtesis, año 2019, necesarios para satisfacer las necesidades de los usuarios del Programa de Rehabilitación.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar el inicio del proceso de la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de los productos para la fabricación y reparación de prótesis y órtesis, año 2019, necesarios para satisfacer las necesidades de los usuarios del Programa de Rehabilitación, según detalle siguiente:

NOMBRE DEL PRODUCTO SEGUN BASES DE LICITACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA AÑO 2019	EXISTENCIA AL 24MAY019	CONSUMO AÑO 2018	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CERPROFA
ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 22-25	10	0	25	En el año 2018, se consumieron 25 unidades y se están solicitando 10 unidades, lo que es menos 15 unidades que el año 2018, cual es el criterio utilizado para dicha reducción.	Este es un producto que se utiliza para prótesis modulares. El año pasado se produjo un 52% de prótesis modulares, para este año se tiene proyectado producir 60% de prótesis convencionales, por tal motivo se ha disminuido la cantidad. No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 en memorándum número GG221 se autoriza desarmar los KIT S y es de aquí de donde obtenemos 54 articulaciones 22-25, esta es otra razón más por la cual se disminuyó la cantidad a comprar.
ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 26-30	5	6	13	En el año 2018, se consumieron 13 unidades, y se está solicitando 5 unidades, lo que es menos 8 unidades que el año 2018, cual es el criterio utilizado para dicha reducción.	Este es un producto que se utiliza para prótesis modulares. El año pasado se produjo un 52% de prótesis modulares, para este año se tiene proyectado producir 60% de prótesis convencionales, por tal motivo se ha disminuido la cantidad. No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 se me entregó memorándum número GG221 donde se me autoriza desarmar los KIT S y es de allí donde se obtienen 41 articulaciones 26-30, esta es otra razón más por la cual se disminuyó la cantidad a comprar.
PIE DINÁMICO DERECHO R23	50	0	13	Es un producto que en el año 2018 tuvo demanda de 13 unidades, por lo que se debe aclarar cuáles fueron los criterios para realizar la adquisición de 50 unidades para el año 2019	Este pie se agotó en mayo 2018, en el reporte de demanda que se envió, los consumos fueron de 13 unidades de enero a mayo. En la actualidad tenemos 27 beneficiarios esperando este número de pie.
FUNDA COSMÉTICA PARA AMPUTACION 6R8-30	50	0	0	Es un producto nuevo el año pasado no tuvo demanda, cuales fueron los criterios para realizar la adquisición.	En el reporte administrativo se determinó una demanda de 180 unidades de consumo en el año 2018. Esta funda cosmética se utiliza tanto en fabricación como en reparaciones de prótesis.
LAMINA DE GOMA 749 Y 28	5	0	0	Es un producto nuevo el año pasado no tuvo demanda, cuales fueron los criterios para realizar la adquisición.	Este producto es nuevo, es un repuesto para máquina lijadora (FRESADORA), complemento de pulidor de lámina que ha solicitado también.
LAINAR DE SILICÓN CON ADAPTADOR PARA PIN 400MM X 4MM TT	1	0	0	Es un producto nuevo el año pasado no tuvo demanda, cuales fueron los criterios para realizar la adquisición.	En el reporte de demanda que se envió, el consumo fue de 1 unidad. En la actualidad tenemos un paciente que utiliza este tipo de liner.

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



NOMBRE DEL PRODUCTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA AÑO 2019	EXISTENCIA AL 24MAY019	CONSUMO AÑO 2018	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CERPROFA
MEDIAS DE PERLÓN PARA PRÓTESIS TT	25	145	200	El consumo en el año 2018 es de 200 unidades, lo solicitado no es razonable. Cual fue el criterio para la reducción.	No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 se me entregó memorándum número GG221 donde se autoriza desarmar los KIT'S y es de aquí de donde obtenemos 196 pares de medias de perlón TT, esta es otra razón más por la cual se disminuyó la cantidad a comprar.
MEDIAS DE PERLÓN PARA PRÓTESIS TF	10	0	101	El consumo en el año 2018 fue de 101 unidades y solo piden 10 unidades. Cual fue el criterio para la reducción.	No omito manifestar que a partir del día martes 18JUN019 se me entregó memorándum número GG221 donde se me autoriza desarmar los KIT'S y es de aquí de donde obtenemos 46 unidades de medias de perlón TF.
MALLA TUBULAR DE NYLON 12 CM (STOCKINETE DE NYLON)	10	1618.98	71	Según la demanda no es necesario realizar la compra	Las 1,618.98 yardas hacen un equivalente a 56 rollos, el consumo 2018 dice 71 rollos lo que se está solicitando son 10 rollos y es para complementar y cubrir consumo.
PELITE PARA PLANTILLA DE ALTA DENSIDAD	30	43363.55	30	Según la demanda no es necesario realizar la compra	Las 43,363.55 son pulgadas hacen un equivalente a 25 pliegos, el consumo 2018 refleja 30 pliegos.
RODILLERA DE SILICON SUSPENSIÓN PARA TT TALLA S	100	1	4	El consumo en el año 2018 fue de 4 por lo que la compra de 100 unidades no es razonable. Cuáles fueron los criterios para solicitarlos.	El consumo 2018 refleja 4 pero esto es un remanente de 2017, no se consumieron más porque no se tuvo existencia durante todo el 2018 la compra que se gestionó en este año ingreso hasta marzo 2019 (25 unidades). Estas 25 unidades solo dilataron marzo, abril y mayo del año en curso.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 674 de fecha 01JUL019, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual solicita autorización para la adquisición del Servicio de mantenimiento preventivo del vehículo de CERPROFA, a través de una Libre Gestión por medio de una Resolución razonada por ofertante específico, tomando en consideración lo siguiente:

a. CERPROFA adquirió en el mes de MAR017, el vehículo Marca: ISUZU, Placa: N-9968 actualmente posee Garantía de "Cobertura Básica", la cual cubre las reparaciones para corregir cualquier falla que se produzca o que resulte de defectos del material o de fabricación del vehículo; vigente durante el período de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero; a la fecha ha recorrido 52,128 km.

b. En fecha 17MAY019, CERPROFA solicitó la adquisición de cuatro servicios de mantenimiento preventivos para dicho vehículo.

c. Dicho proceso se realizará a través de una Libre Gestión, los cuales serán adquiridos con la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., con el objetivo de conservar la garantía de "Cobertura Básica", en el bien contratado.

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General recomienda autorizar el proceso de adquisición del Servicio de mantenimiento preventivo del vehículo de CERPROFA, a través de una Libre Gestión por medio de una Resolución razonada por ofertante específico, con la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., con el objetivo de conservar la garantía de Cobertura Básica.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar el proceso de adquisición a través de una Libre Gestión, del Servicio de mantenimiento preventivo del vehículo de CERPROFA, por medio de una Resolución razonada por ofertante específico, con la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., con el objetivo de conservar la garantía de Cobertura Básica con dicho proveedor.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 136 de fecha 02JUL019, procedente del Coordinador de Seguridad, en el cual solicita autorización para el nombramiento de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CEFAFA, considerando los siguientes aspectos:

A. BASE LEGAL

1) LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGO EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

ART. 13: Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

ART. 16: El Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente, entre los integrantes del comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional.

2) REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

ART. 19: Los miembros del Comité, así como los Delegados de Prevención, durarán en funciones dentro del Comité, dos años.

3) REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

ART. 76: El CEFAFA dictará medidas de seguridad e higiene de carácter general, así como los instructivos necesarios para determinada clase de labores y proporcionará el equipo de seguridad necesario para la aplicación de las instrucciones que se emitan.

B. CONSIDERACIONES

Con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13 y 16 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, los cuales establecen la obligación de que en todo lugar de trabajo donde laboren 15 o más personas trabajadoras debe crearse el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y debido a que el actual Comité del CEFAFA ha tenido retiro de personal de la empresa y los que aun integran el mismo ya cumplen 2 años de ser parte de dicho Comité, es necesario la renovación de un nuevo Comité, por lo tanto, se propone el siguiente personal para conformen el mismo dentro de este Centro Farmacéutico:

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



MIEMBROS DE NUEVO COMITÉ SSO	REPRESENTANTE PATRONAL	DELEGADO	REPRESENTANTE TRABAJADORES	CARGO EN EL COMITÉ
Ana Lissette Vásquez de Mendoza	X			PRESIDENTE
Álvaro Jesús Escobar Cortez		X	X	SECRETARIO
Rodrigo Alejandro Fuentes Alvarenga	X	X		VOCAL
Carmen Victoria Ángel Campos			X	VOCAL
Juan Pablo Castillo Miranda	X			VOCAL
Patricia Guadalupe Marroquín Saleh		X	X	VOCAL
Susana María Peñate de Quijano	X			VOCAL
Ramón Avilés Córdova		X	X	VOCAL

C. CONCLUSIONES

1. Es necesaria la renovación del nuevo Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) del CEFAFA para el 2019 y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
2. El CSSO quedará conformado por (1) Presidente, (1) Secretario, 6 Vocales y 3 de los mismos vocales también son Delegados de Prevención.
3. Los nuevos integrantes del CSSO deben recibir capacitación inicial de (8) horas para su acreditación (fecha que ya fue estipulada por el Ministerio de Trabajo, para el día 18JUL019), así como la capacitación de las (48) horas, a cargo de gestionarla el Empleador de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

D. RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General recomienda lo siguiente:

1. Autorizar la renovación del nuevo Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CEFAFA para el 2019, de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y a lo propuesto en esta presentación.
2. Autorizar la capacitación para la acreditación de los nuevos integrantes del CSSO, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la renovación del nuevo Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CEFAFA para el 2019, conforme a lo estipulado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, de acuerdo al detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



MIEMBROS DE NUEVO COMITÉ SSO	REPRESENTANTE PATRONAL	DELEGADO	REPRESENTANTE TRABAJADORES	CARGO EN EL COMITÉ
Ana Lisette Vásquez de Mendoza	X			PRESIDENTE
Álvaro Jesús Escobar Cortez		X	X	SECRETARIO
Rodrigo Alejandro Fuentes Alvarenga	X	X		VOCAL
Carmen Victoria Ángel Campos			X	VOCAL
Juan Pablo Castillo Miranda	X			VOCAL
Patricia Guadalupe Marroquín Saleh		X	X	VOCAL
Susana María Peñate de Quijano	X			VOCAL
Ramón Avilés Córdova		X	X	VOCAL

b. Autorizada la capacitación para la acreditación de los nuevos integrantes del CSSO, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum en fecha 02JUL019, procedente de la Comisión de Ética del CEFAFA, en el cual solicita autorización para nombrar a la Licda. Keren Selene Melgar de Aguilar, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en sustitución del Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera, Gerente de Adquisiciones, conforme a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental como miembro suplente impuesto por el Tribunal de Ética, por formar parte del Área Jurídica; asimismo se deberá remitir Oficio a dicho Tribunal, notificando el nombramiento oficial.

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General recomienda autorizar el nombramiento de la Licda. Keren Selene Melgar de Aguilar, como miembro suplente de la Comisión de Ética del CEFAFA, en sustitución del Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera, conforme a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, el cual deberá notificarse a través de Oficio al Tribunal de Ética Gubernamental.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar el nombramiento de la Licda. Keren Selene Melgar de Aguilar, como miembro suplente de la Comisión de Ética del CEFAFA, en sustitución del Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera, conforme a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, el cual deberá notificarse a través de Oficio al Tribunal de Ética Gubernamental.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 272 de fecha 06JUN019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite informe sobre proceso sancionatorio realizado a la Licda. Karla Beatriz Lemus Pacheco, quien desempeña el cargo de Jefe de adquisiciones en apoyo al COSAM, por el diligenciamiento del proceso de Contratación de medicamentos desiertos y no adjudicados de la licitación de medicamentos en la elaboración de los documentos para el PUNTO DE ACTA PARA CONSEJO DIRECTIVO DEL 27MAY19 y su correspondiente presentación.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionatorio tiene como sustento los principios Constitucionales y la normativa laboral aplicable, para establecer con claridad las reglas obligatorias de orden técnico administrativo y disciplinario necesarias y útiles para la buena marcha y desarrollo de las labores en los centros de trabajo de CEFAFA.

Es indispensable mantener el orden justo y la convivencia pacífica en las relaciones laborales, de conformidad a la regulación laboral establecida y a las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo CEFAFA.

NORMATIVA APLICABLE AL CASO

Artículos: 11 Constitución de la República; 31, 32 y 50 del Código de Trabajo; 59, 61 literales j), l); 63, 64, 65 literal h), 93 literales c), del Reglamento Interno de Trabajo CEFAFA.

RECOMENDACIÓN

Al concluir los hechos planteados por ambas partes y adecuándolo a la normativa aplicable, se hace la siguiente recomendación:

Por existir antecedentes de amonestación para la Licenciada KARLA BEATRIZ LEMUS PACHECO, Jefe de adquisiciones en apoyo al COSAM, con fecha 29MAR19 se le impuso amonestación por escrito por negligencia en sus funciones, imponiéndosele por el mismo motivo otra amonestación por escrito el 12ABR19 y suspendiéndose por un día y sin goce de sueldo por el mismo motivo de negligencia en sus funciones, haciéndose efectivo el día Martes 30ABR19, siguiéndose para todos ellos el respectivo proceso sancionatorio.

Ante los hechos relacionados se determina que existe una omisión en el seguimiento de instrucciones precisas por parte del Gerente de Adquisiciones, sobre las observaciones realizadas a los procesos pendientes de presentar para aprobación del Consejo Directivo del CEFAFA, existiendo negligencia en el cumplimiento y seguimiento de instrucciones verbales y escritas de las recomendaciones a corregir y no dar lineamientos sobre los parámetros requeridos para que la Técnico efectúe mejor su trabajo.

Por lo que de conformidad a las bases legales expuestas y en virtud de su historial en el desempeño de las funciones asignadas por CEFAFA, se eleva para su conocimiento y solicitar autorización para la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, de la empleada KARLA BEATRIZ LEMUS PACHECO, Jefe de adquisiciones en apoyo al COSAM, por no realizar el trabajo en forma cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que le indiquen sus jefes inmediatos, tomando en cuenta el no seguimiento de las instrucciones verbales o escritas de su jefatura inmediata y de conformidad al Art. 93 literal c) del RIT DE CEFAFA, que establece que "EL CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte por las causales que a continuación se detallan: Lit. c) Por negligencia reiterada del trabajador".

Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, de la empleada Karla Beatriz Lemus Pacheco, Jefe de adquisiciones en apoyo al COSAM, a partir del día cinco de julio de dos mil diecinueve, por no realizar el trabajo en forma cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que le

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



indiquen sus jefes inmediatos, tomando en cuenta el no seguimiento de las instrucciones verbales o escritas de su jefatura inmediata y de conformidad al Art. 93 literal c) del RIT DE CEFAFA, que establece que "EL CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte por las causales que a continuación se detallan: Lit. c) Por negligencia reiterada del trabajador".

6. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 284 de fecha 11JUN019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite informe sobre proceso sancionatorio realizado al Lic. Jorge Milton Alvarado Hernández, quien desempeña el cargo de Coordinador Administrativo de CERPROFA, proceso derivado del informe presentado por el ex Jefe de CERPROFA, Myr. Israel Umaña, en el cual manifestó problemas de disciplina, ley y orden, que afectan la moral y el libre cumplimiento de los objetivos institucionales, por parte del Lic. Alvarado Hernández, detallando una serie de acciones y situaciones inapropiadas de acoso laboral, sexual y de uso inadecuado de los bienes institucionales para uso personal.

De acuerdo a lo anterior, el departamento de Asuntos Regulatorios, remite el siguiente dictamen:

Teniéndose en cuenta la prioridad absoluta con respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en cualquier ámbito ya sea laboral o personal, se concluye que existen, según lo declarado, transgresiones al honor e integridad de algunas empleadas del CERPROFA, realizadas por el Coordinador Administrativo, Lic. JORGE MILTON ALVARADO HERNANDEZ, acciones que se han realizado de forma recurrente en cuanto a hostilidad e intimidación, dándose un acoso laboral para con empleadas bajo su cargo, por haberse denunciado que existe un daño a la reputación de algunas de las empleadas y la misma desacreditación al trabajo que realizan, perturbando el ejercicio de sus labores, por no acceder a sus propuestas inmorales; asimismo existe el miedo y sufrimiento a la pérdida del puesto de trabajo por denunciar los abusos laborales (Violencia Psicológica y Emocional); aunado a lo anterior y siendo aún el más grave de todos los señalamientos hacia el agresor, la existencia de un acoso sexual, que viene dándose bajo insinuaciones, invitaciones constantes y flirteo (no deseados), llegando en ocasiones al manoseo y besos no esperados ni queridos, lo que ha creado un ambiente hostil y ofensivo en contra de algunas de las empleadas de CERPROFA.

Todo lo denunciado se adecua a las violaciones tipificadas en la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres, teniéndose como principio rector la prioridad absoluta, refiriéndose al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito, definido por su misma ley, específicamente en: **Art. 9 Literales: d) Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación y f) **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima y **Art. 10 Lit. c) Violencia Laboral**: son las acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo público o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebrante el derecho a igual salario por igual trabajo.

Todos los señalamientos o acciones detalladas anteriormente, pueden llegar a causar un grave daño o perjuicio a la institución, una vez sean de conocimiento por parte de entes fiscalizadores exteriores, por lo cual esta Gerencia General eleva para su conocimiento y solicitar autorización para la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Licdo. Jorge Milton Alvarado Hernández, Coordinador Administrativo de CERPROFA, por todas las infracciones cometidas, quien ha violentado cada una de las Leyes, Normas, Código de Trabajo e Instructivos, le es aplicable una sanción administrativa; conforme a lo estipulado al Capítulo XX en el Reglamento Interno de Trabajo, en su Art. 63 establece que: *el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos anteriores hará incurrir al trabajador en una sanción disciplinaria correspondiente y de conformidad a la gravedad o reiteración de la infracción*. Normando las sanciones disciplinarias y su modo de aplicarla de acuerdo a la gravedad de la misma, por lo que en el caso en mención y de conformidad a los artículos: **50 del Código de Trabajo, Ordinales 3° ; 5°; 8°; 93 literales a), d), s) del Reglamento Interno de CEFAFA**: Por pérdida de confianza del patrono en el trabajador, cuando éste desempeña un cargo de dirección vigente, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad; por actos graves de inmoralidad cometidos por el trabajador dentro del CEFAFA o fuera de ella cuando se encontrare en el desempeño de sus labores y a la vez por incumplir o violar el trabajador gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Artículo 24 del Código de Trabajo.

Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Licdo. Jorge Milton Alvarado Hernández, Coordinador Administrativo de CERPROFA, a partir del día cinco de julio de dos mil diecinueve, por todas las infracciones cometidas, quien ha violentado cada una de las Leyes, Normas, Código de Trabajo e Instructivos, le es aplicable una sanción administrativa; conforme a lo estipulado al Capítulo XX en el Reglamento Interno de Trabajo, en su Art. 63 establece que: *el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos anteriores hará incurrir al trabajador en una sanción disciplinaria correspondiente y de conformidad a la gravedad o reiteración de la infracción*. Normando las sanciones disciplinarias y su modo de aplicarla de acuerdo a la gravedad de la misma, por lo que en el caso en mención y de conformidad a los artículos: **50 del Código de Trabajo, Ordinales 3° ; 5°; 8°; 93 literales a), d), s) del Reglamento Interno de CEFAFA**: Por pérdida de confianza del patrono en el trabajador, cuando éste desempeña un cargo de dirección vigente, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad; por actos graves de inmoralidad

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL




CONFIDENCIAL


CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



cometidos por el trabajador dentro del CEFAFA o fuera de ella cuando se encontrare en el desempeño de sus labores y a la vez por incumplir o violar el trabajador gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Artículo 24 del Código de Trabajo.

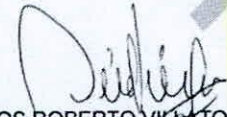
No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las quince horas del día tres de julio del dos mil diecinueve y como constancia firmamos conformes.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
CNEL. ART. DEM
PRESIDENTE


JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GRAL. DE BRIGADA
VICEPRESIDENTE


EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
CAP. NAVÍO DEMN
SECRETARIO


LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL


CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL